

D. Federico López Álvarez, Secretario General, del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

1.3.2. INFORME PROP APROBACIÓN DEFINITIVA PRI LA JAUD SUJETO A RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN.

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno del expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior La Jaud.

Con carácter previo y de acuerdo con lo previsto en el art. 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se somete a votación de los miembros del Pleno la ratificación de la inclusión en el Orden del Día del presente asunto, que tiene por objeto la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior La Jaud, ya que no fue previamente informado por la Comisión Informativa correspondiente.

Por la Presidencia se somete a votación su ratificación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la ratificación de incluir el asunto en el Orden del Día fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Visto que consta en el expediente la Propuesta de la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 23 de marzo de 2018, en la que se señala lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 8 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de agosto de 2014, por el que se abre un período de información pública durante 45 días a efecto de presentar alegaciones, solicitud de informes sectoriales y suspensión del otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto del Proyecto de Plan de Reforma Interior Puente Nuevo- La Jaud.

Durante este período de información pública se recibieron 38 escritos de alegaciones que fueron resueltas con el informe emitido por el equipo redactor del PRI “La Jaud”, que a su vez ha sido informado favorablemente por la Arquitecta Municipal. En virtud de las alegaciones que se estimaron y las indicaciones recogidas en los informes sectoriales emitidos, por el equipo redactor del PRI “La Jaud” se propuso realizar una serie de modificaciones en el texto inicial sometiendo el expediente a un nuevo periodo de exposición pública.

Segundo.- Con fecha 8 de junio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de mayo de 2015 por el que se abre un segundo período de exposición pública por 20 días para la consulta del texto modificado a efectos de presentar alegaciones.

Durante este periodo de información pública se recibieron 11 escritos de alegaciones que fueron resueltas con el informe emitido por el equipo redactor del PRI “La Jaud”, que a su vez ha sido informado favorablemente por la Arquitecta Municipal. En virtud de las alegaciones que se estimaron y los informes emitidos, se propuso realizar una serie de modificaciones sobre el texto sometiendo el expediente a un nuevo período de información pública.

Tercero.- Según consta en informe emitido por el Secretario de fecha 20 de mayo de 2015 y en el informe de la Jefa de Sección de Obras y Actividades de 18 de julio de 2017, se han solicitado los informes sectoriales correspondientes y se ha reiterado la solicitud de informes a los que no los hubiesen remitido.; constando la documentación en el expediente de referencia.

Cuarto.- Con fecha 16 de agosto de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de julio de 2017 por el que se somete a exposición pública por plazo de 45 días hábiles el Plan de reforma Interior La Jaud, para la consulta del texto modificado a efectos de presentar alegaciones.

Durante este periodo de información pública se han presentado 24 alegaciones que se han trasladado al equipo redactor del PRI de “La Jaud” el cual tras su examen y valoración ha emitido el correspondiente informe. Asimismo ha sido revisado por la Arquitecta Municipal que con fecha 31 de enero de 2018 emite informe de “contestación alegaciones tercera fase exposición pública” cuyo resumen es el siguiente:

CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 1	D ^a . Remedios Mira Iniesta
ALEGACION 1	ESTIMADA PARCIALMENTE
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 2	D. Tomás Mira Iniesta
ALEGACION 1	ESTIMADA PARCIALMENTE
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 3	D. Juan Luis Hernández Juan
ALEGACION 1	DESESTIMADA
ALEGACION 2	DESESTIMADA
ALEGACION 3	DESESTIMADA
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 4	D. Juan Hernández Gran

ALEGACION 1	DESESTIMADA
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 5	CYS REPRESENTACIONES
ALEGACION 1	ESTIMADA PARCIALMENTE
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 6	D. Irene María Maestre Vera
ALEGACION 1	DESESTIMADA
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 7	DIN ACERO, ESTUDIO DE ARQUITECTURA, SLP
ALEGACION 1	ESTIMADA PARCIALMENTE
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 8	D. Teodoro López Hidalgo
ALEGACION 1	DESESTIMADA
ALEGACION 2	ESTIMADA
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 9	D. Francisco Jiménez Piqueras
ALEGACION 1	ESTIMADA PARCIALMENTE
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 10	EXPECTATIVAS TEMÁTICAS, SL.
ALEGACION 1	ESTIMADA PARCIALMENTE
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 11	Dª. Remedios Encarnación Albert Pagan
ALEGACION 1	DESESTIMADA
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 12	D. Eutemio Belda Miralles y otra.
ALEGACION 1	ESTIMADA PARCIALMENTE

CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 13	D. Manuel Guill Gran
ALEGACION 1	DESESTIMADA
ALEGACION 2	DESESTIMADA
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 14	D. Blas Oliver Martínez
ALEGACION 1	DESESTIMADA
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 15	D ^a . Pilar Iñesta Ruiz
ALEGACION 1	DESESTIMADA
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 16	D ^a . Mercedes de Haro Samper
ALEGACION 1	DESESTIMADA
ALEGACION 2	ESTIMADA PARCIALMENTE
ALEGACION 3	DESESTIMADA
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 17	D. Manuel Amat Mira
ALEGACION 1	ESTIMADA
ALEGACION 2	DESESTIMADA
ALEGACION 3	DESESTIMADA
ALEGACION 4	DESESTIMADA
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 18	D. Juan Corbi Fernández de Ibarra
ALEGACION 1	ESTIMADA PARCIALMENTE
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 19	D. Vicente Vicedo Romero
ALEGACION 1	ESTIMADA PARCIALMENTE
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 20	D ^a . Irene Mira Beltrán

ALEGACION 1	DESESTIMADA
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 21	D ^a Concepción Aracil Gómez y otros.
ALEGACION 1	DESESTIMADA
ALEGACION 2	DESESTIMADA
ALEGACION 3	DESESTIMADA
ALEGACION 4	ESTIMADA PARCIALMENTE
ALEGACION 5	DESESTIMADA
ALEGACION 6	ESTIMADA
ALEGACION 7	DESESTIMADA
ALEGACION 8	DESESTIMADA
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 22	D. José Antonio Martínez Corbí y otra.
ALEGACION 1	DESESTIMADA
ALEGACION 2	DESESTIMADA
ALEGACION 3	DESESTIMADA
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 23	D ^a . Pilar Gutierrez Molines
ALEGACION 1	DESESTIMADA
ALEGACION 2	ESTIMADA PARCIALMENTE
CONTESTACION AL ESCRITO DE ALEGACIONES 24	D ^a . Ana Segura García
ALEGACION 1	ESTIMADA

Quinto:.-Durante el tercer periodo de información pública se solicita informe sobre la nueva documentación a las Administraciones afectadas:

- Consellería de Educación, Cultura y Deporte
- Dirección General de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje
- Ministerio de Fomento. Unidad de Carreteras del Estado en Alicante.
- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Tras reiterar la petición de informes se reciben los siguientes:

- Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración: con fecha 25 de septiembre de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento INFORME FAVORABLE.
- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad: con fecha 10 de enero de 2018 tiene entrada en este Ayuntamiento INFORME FAVORABLE.
- Consellería de Educación Cultura y Deporte: se recibe informe favorable el 9 de febrero de 2018.

Sexto.- El 29 de enero de 2018 se presenta por parte del equipo redactor UTE EZQUIAGA ARQUITECTURA, SOCIEDAD Y TERRITORIO S.L. Y VECTIA INGENIERIA, nueva documentación, teniendo en cuenta las alegaciones planteadas durante el tercer periodo de exposición pública, las indicaciones recogidas en los informes sectoriales emitidos y de acuerdo con las consideraciones recibidas del Ayuntamiento de Elda, el documento recoge las siguientes modificaciones de la ordenación:

- La remisión de dos nuevas viviendas al régimen de Actuaciones Aisladas, que tras las oportunas comprobaciones técnicas cumplen los requisitos establecidos en la LUV y ROGTU.
- Ligera modificación de algunos de los viarios
- Justificación de que las obras de conexión e integración a las redes de servicios urbanos en la EDAR fueron subvencionadas por la Diputación de Alicante y Consellería de Obras Públicas, y por tanto no se tendrá que abonar cantidad alguna por este concepto.
- Modificación de las fichas del Catálogo, adaptándose a la última versión del Catálogo de Bienes del municipio de Elda que se encuentra en tramitación.

Séptimo.- Vista la documentación entregada por el equipo redactor se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal en el que se señala lo siguiente:

“(…)Consta en el expediente documento “CONTESTACIÓN ALEGACIONES TERCERA INFORMACION PÚBLICA“ firmado por la técnico que suscribe, que contiene la contestación a las alegaciones presentadas en el tercer periodo de información pública.

Es por ello, así como para dar cumplimiento a los informes emitidos por las administraciones afectadas, que la ordenación anteriormente sometida a información pública ha sido modificada.

Las modificaciones introducidas, en opinión de la técnico que suscribe, no tienen carácter de modificación sustancial, por lo que no es necesario un nuevo sometimiento a información pública.

Que el Plan de Reforma Interior es un instrumento de planeamiento que desarrolla un sector de suelo urbano calificado como tal por el PGOU vigente de 1985, que no modifica la delimitación del sector, no aumenta la edificabilidad prevista por el planeamiento vigente y no modifica los usos previstos ni la intensidad de los mismos.”

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada, entre otras, por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2008 de 14 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la
 - Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana.
 - Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
 - Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.
 - Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
 - Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
 - Decreto 67/2006 de 19 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.
 - Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Elda, aprobado el 11 de agosto de 1985.

3.-RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Con carácter previo debemos hacer notar, y en cuanto al régimen jurídico aplicable a la tramitación del PRI “La Jaud”, que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior.

Es por ello que habiendo iniciado el presente expediente mediante sometimiento del mismo a información pública acordada mediante acuerdo del Pleno de fecha 1 de agosto de 2014, y siendo que la Ley 5/2014, de 25 de julio, entró en vigor el día 20 de agosto de 2014, al mismo le serán de aplicación las normas que se encontraban en vigor al tiempo del acuerdo de sometimiento a información pública que son la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), y el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).

Asimismo y según resulta del informe de la Arquitecta Municipal de 31 de enero de 2018, “..el presente documento también se ajusta a los parámetros técnicos previstos por la LOTUP...”

Segundo.- La documentación del Plan de Reforma Interior será la propia de un Plan Parcial, que según lo establecido por el artículo 68 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, constará de los siguientes documentos:

A. Documentos sin eficacia normativa:

-Documento de información: Memoria y Planos

-Memoria justificativa

B. Documentos con eficacia normativa:

-Normas urbanísticas

-Planos de ordenación

-Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos o justificación de innecesariedad.

Además, al ser un Plan de Reforma Interior y siguiendo lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 16/2005 y 167 del ROGTU, deberá incluir la siguiente documentación:

a) Estudio de su incidencia sobre la población afectada.

b) El régimen de fuera de ordenación de las edificaciones afectadas, cuando lo hubiere.

c) Catálogo complementario, salvo justificación de su innecesariedad en los términos previstos para los planes Parciales en el artículo 68.

d) Documentación gráfica refundida de la ordenación del entorno

Tercero.- Visto el expediente de referencia en el que consta la siguiente documentación

Memoria Informativa, Memoria Justificativa, Estudio de incidencia sobre la población afectada, Normas Urbanísticas, Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, Régimen aplicable a las construcciones existentes, Tablas de superficies y edificabilidades. Así mismo constan planos de información y planos de ordenación.

Estudio de Integración paisajística de fecha mayo de 2014, Estudio Acústico de fecha mayo de 2014, Memoria de Sostenibilidad Económica de fecha diciembre de 2016.

La documentación se considera completa y ajustada a lo dispuesto en los artículos 69 a 71 de la LUV y concordantes del ROGTU.

Cuarto.- Los informes sectoriales solicitados constan relacionados en el apartado décimo-tercero del informe emitido por la Jefa de Sección de obras y actividades, de fecha 18 de julio de 2017 al que me remito. Y en la propuesta al Pleno apartado tercero del mismo informe se solicita la emisión de nuevos informes sectoriales que enumero en el antecedente quinto de este informe.

Durante la tercera exposición pública que es donde nos encontramos se han recibido los siguientes:

- Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración: con fecha 25 de septiembre de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento INFORME FAVORABLE.
- Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad: con fecha 10 de enero de 2018 tiene entrada en este Ayuntamiento INFORME FAVORABLE.
- Consellería de Educación Cultura y Deporte: se recibe informe favorable el 9 de febrero de 2018.

A la fecha falta recibir el informe del Ministerio de Fomento. Unidad de Carreteras del Estado en Alicante y el de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Al respecto la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su *artículo 83.* "1. Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes. 2. Los informes serán evacuados en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor. 3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos.

4. Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución."

Quinto.- Por la Arquitecta Municipal con fecha 31 de enero de 2018, se ha informado el Plan de Reforma Interior "La Jaud" en sentido favorable, en él se analizan los aspectos sustantivos del planeamiento conforme a derecho, haciendo constar "(...)Consta en el expediente documento "CONTESTACIÓN ALEGACIONES TERCERA INFORMACION PÚBLICA" firmado por la técnico que suscribe, que contiene la contestación a las alegaciones presentadas en el tercer periodo de información pública.

Es por ello, así como para dar cumplimiento a los informes emitidos por las administraciones afectadas, que la ordenación anteriormente sometida a información pública ha sido modificada.

Las modificaciones introducidas, en opinión de la técnico que suscribe, no tienen carácter de modificación sustancial, por lo que no es necesario un nuevo sometimiento a información pública.

Que el Plan de Reforma Interior es un instrumento de planeamiento que desarrolla un sector de suelo urbano calificado como tal por el PGOU vigente de 1985, que no modifica la delimitación del sector, no aumenta la edificabilidad prevista por el planeamiento vigente y no modifica los usos previstos ni la intensidad de los mismos.(...)"

Sexto.- Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Pleno procederá a la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior “La Jaud”, con las modificaciones que procedieren, según establece el artículo 91 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez aprobado definitivamente el Plan de Reforma Interior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 586 del ROGTU (en referencia al 106 de la LUV) se deberá proceder a su inscripción en el Registro de Urbanismo de la Comunidad Valenciana.

Antes de la publicación de la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior, el Ayuntamiento remitirá una copia diligenciada a la Consellería competente en materia de Urbanismo, conforme al artículo 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Realizadas las actuaciones anteriores el órgano que hubiera otorgado la aprobación definitiva, ordenará la publicación de ésta para posibilitar su entrada en vigor, en virtud del artículo 104 de la ley 16/2005, de 30 de diciembre. La publicación del acuerdo de aprobación definitiva de los Planes, el contenido de las Normas Urbanísticas y demás documentos con eficacia normativa que estos contengan ha de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cuando se trate de planes, Proyectos de urbanización aprobados por el Ayuntamiento o que contengan normas urbanísticas.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Resolver las alegaciones presentadas por los interesados durante el tercer período de información pública del Plan de Reforma Interior “La Jaud”, de conformidad con el informe emitido por la Arquitecta Municipal.

Segundo.- La aprobación definitiva por el Pleno del Plan de Reforma Interior “La Jaud”, con las modificaciones procedentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Una vez aprobado definitivamente el Plan de Reforma Interior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 586 del ROGTU (en referencia al 106 de la LUV) se deberá proceder a su inscripción en el Registro de Urbanismo de la Comunidad Valenciana.

Cuarto.- Antes de la publicación de la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior, el Ayuntamiento remitirá una copia diligenciada a la Consellería competente en materia de Urbanismo, conforme al artículo 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Quinto.- Realizadas las actuaciones anteriores el órgano que hubiera otorgado la aprobación definitiva, ordenará la publicación de ésta para posibilitar su entrada en vigor, en virtud del artículo 104 de la ley 16/2005, de 30 de diciembre. La publicación del acuerdo de aprobación definitiva de los Planes, el contenido de las Normas Urbanísticas y demás documentos con eficacia normativa que estos contengan ha de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cuando se trate de planes, Proyectos de urbanización aprobados por el Ayuntamiento o que contengan normas urbanísticas.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, junto con el informe técnico relativo a la contestación de las alegaciones.

Recurso: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.